



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2018-00115-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL VADO
MUNICIPIO:	MERCADERES - CAUCA
VEREDA:	EL VADO
MATRICULA INMOBILIARIA:	128-22058
CEDULA CATASTRAL:	19-450-00-03-0004-0018-000
ÁREA:	799 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 22889 en línea recta, en dirección Suroriente, hasta llegar al punto 122293 con PLAZA DEL VADO, en una distancia de 13.95 metros cartera de campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 12293 en línea quebrada que pasa por el punto 122289, en dirección Suroccidente, hasta llegar al punto 122306 con CAMINO Y ZONA VERDE AL MEDIO PREDIO DE WILLIAM NN, en una distancia de 46.54 metros. Cartera de Campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 122306 en línea recta, en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 122318 con RIO PATIA, en una distancia de 20.28 metros. Cartera de Campo
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 122318 en línea recta, en dirección Nororiente hasta llegar al punto 22889 con predio de MARLENY DIAZ, en una distancia de 37.54 metros. Cartera de Campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 443 de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 19 de Octubre de 2018

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ